

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la presente demanda fue presentada el día 21 de julio de 2022 y correspondió por reparto, pasa a Despacho para lo pertinente. *Sírvase proveer.*


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero veinticinco de dos mil veintitrés

Proceso:	Verbal Sumario – Restitución de Inmueble
Auto Interlocutorio:	0185
Demandante:	HABITAR PROPIEDADES SAS
Demandados:	Señores MARIA CAMILA ARCILA MUÑOZ, DANIELA QUINTERO CORRALES y DANIEL ALEJANDRO GIRALDO ALVAREZ
Radicado:	051294089002 202200126 00
Trámite procesal:	Admite Restitución de inmueble

La demanda de Restitución que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 820 de 2003, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** el presente proceso de **RESTITUCIÓN** de inmueble arrendado, promovido por **HABITAR PROPIEDADES SAS**, identificado con el NIT número **900.819.665-9**, representado legalmente por el señor **Carlos Mario Vélez Cifuentes** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.026.430.143**, **POR LA CAUSAL DE MORA**, en contra de los señores **MARIA CAMILA ARCILA MUÑOZ, DANIELA QUINTERO CORRALES y DANIEL ALEJANDRO GIRALDO ALVAREZ** identificados con las cédulas de ciudadanía número **1.146.441.612, 1.017.187.132 y 1.017.128.971** respectivamente, dentro del contrato suscrito sobre el inmueble ubicado en la calle 122 Sur No. 50-62, apartamento 301 del área urbana del municipio de Caldas Antioquia.

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y el Artículo 8 de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber al demandado que dispone del término de **DIEZ (10) DIAS**, para contestar la demanda una vez surtida la notificación. Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la demanda con sus anexos de conformidad con el artículo 91 de la norma antes citada.

TERCERO: De realizarse la notificación en los términos del Artículo 292 del C.G.P., la parte demandante allegará al proceso, constancia de la entrega del aviso, expedida por la empresa de servicio postal, así como copia del aviso y de los documentos enviados, los cuales deberán estar cotejados y sellados por la misma.

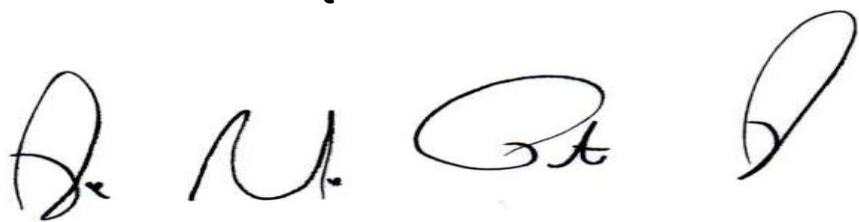
CUARTO: Adviértase a la parte demandada, que no será oída en el proceso hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado, el valor **TOTAL** de los cánones de arrendamiento, que de acuerdo a lo recaudado por la parte demandante corresponde a los causados y no pagados en el periodo comprendido entre febrero 11 de 2022 a abril 10 de 2022, además de los que se llegaren a causar durante el trámite de este proceso, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los respectivos recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los **TRES (3)** últimos periodos, o si fuere el caso, los váuchers de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la Ley, por los mismos periodos y que se encuentren a favor del hoy aquí demandante y los que se sigan causando en el transcurso de este proceso, todo ello de conformidad con el Artículo 384, numeral 4 del Código General del Proceso.

QUINTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título II Procesos Verbales Sumarios Capítulo I, Disposiciones generales del Código General del Proceso.

SEXTO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad legal.

SÉPTIMO: El representante legal de la parte actora **HABITAR PROPIEDADES SAS** señor **Carlos Mario Vélez Cifuentes** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.026.430.143**, actuará en nombre propio por tratarse de una demanda de mínima cuantía, que no requiere ser representado por profesional del derecho, localizable en la calle 129 SUR N° 48-81, contacto 3193616352, correo electrónico gerencia@habotarpropiedades.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 003 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 26 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario